



FALSOS AUTÓNOMOS ≠ TRADES

¿Qué es un FALSO AUTÓNOMO?

Un **falso autónomo** es un **trabajador que debería ser asalariado pero a quien obligan** a convertirse en autónomo para que la Compañía ahorre costes de la Seguridad Social y posibles indemnizaciones. Estamos ante una **figura fraudulenta** por la que trabajadoras y trabajadores autónomos se integran en la estructura productiva de las empresas que obtienen un ahorro importante de costes porque:

- Eluden** pagar la cotización social que debieran asumir si fueran trabajadores/as por cuenta ajena o asalariados/as.
- Burlan** la indemnización por despido.
- Boicotean** la aplicación del Convenio Colectivo.

Eres un falso autónomo si:

- 1 Tienes que acudir al lugar de trabajo del cliente diariamente y con un horario fijo.
- 2 Recibes encargos de trabajo que no puedes rechazar.
- 3 Percibes una retribución determinada de forma unilateral.
- 4 No tienes capacidad de decisión sobre la organización y la carga de trabajo.

¿Qué es un TRADE?

Son trabajadoras y trabajadores **autónomos** que realizan una actividad económica o profesional de forma habitual, directa y lucrativa para **un cliente** del que **dependen económicamente** al percibir de él, al menos, el 75% de sus ingresos.

- No tienen trabajadores/as a cargo ni contratan o subcontratan a terceros su actividad.
- Disponen de infraestructura y materiales propios para el ejercicio de su actividad.
- Perciben una contraprestación económica pactada con el cliente en función del resultado.
- Ejecutan su trabajo de manera diferente a las personas trabajadoras asalariadas.

Tienen las **mismas obligaciones** que el resto de autónomos pero cuentan con un nivel superior de protección porque tienen:

- 1 Derecho a **18 días de vacaciones** al año.
- 2 Derecho a una **indemnización** en caso de rescisión injustificada del contrato.
- 3 Acceso a la **jurisdicción social**.
- 4 Posibilidad de firmar Acuerdos de Interés Profesional (**AIP**).

¿Cómo DENUNCIAR esta situación?

-Frente a la **Inspección de Trabajo**: que con las pruebas presentadas decidirá si se trata de una relación laboral o mercantil.

-Ante el **Juzgado de lo Social**: el trabajador/a deberá solicitar el reconocimiento de una relación laboral. Si se puede demostrar y se reconoce que el trabajo desempeñado por la persona trabajadora es como asalariada y, por tanto, la situación como autónoma es fraudulenta, la empresa deberá hacer frente a una sanción, además de abonar las cotizaciones a la Seguridad Social del autónomo de los últimos cuatro años y el trabajador podrá solicitar la devolución de sus cuotas.



Prestación por incapacidad permanente

Protege la situación de la trabajadora o el trabajador autónomo que después de haber estado sometido/a a tratamiento y haber causado alta médica, presenta reducciones anatómicas graves que parecen ser definitivas y disminuyen o anulan completamente su capacidad para trabajar. La prestación está destinada a cubrir la pérdida de rentas salariales para esos autónomos que no puedan seguir trabajando. Si la incapacidad permanente deriva de temas profesionales, debe haberse **cotizado por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales** y además habernos acogido, previa o simultáneamente, a la cobertura de la prestación por incapacidad temporal.

• **Incapacidad permanente parcial:**

ocasiona una disminución de como mínimo el 50% de nuestro rendimiento normal y sólo se nos “protegerá” si deriva de contingencias profesionales (AT y EP) pero no comunes (enfermedad común o accidente no laboral).

• **Incapacidad permanente total:**

pensión vitalicia mensual que puede ser sustituida por una indemnización equivalente a 40 mensualidades de la base de cotización por contingencias profesionales en la fecha del hecho causante. Si derivase de contingencias comunes, será de 40 mensualidades de la base reguladora de estas contingencias.

Si el accidente se produce por falta de prevención no habrá derecho a prestación.



Cuotas 2018

La Ley de Presupuestos Generales del Estado 2018 ha incrementado desde agosto las bases de cotización de las trabajadoras y los trabajadores autónomos. La base mínima (aquella por la que cotiza más del 80% de los autónomos) ha pasado de 919,80€ a **932,70€, 13 euros más que la anterior**, por lo que el trabajador autónomo pagará una nueva cuota de **278,87€, cuatro euros más de lo que abonaba hasta el 31 de julio (275€)**. La base máxima de cotización, **3.803,70 euros/mes ha aumentado más**, un total de 52,50 euros en comparación con la anterior (3.751,20 euros) por la cual los autónomos pagan una cuota de 1.137€.



Principales ayudas para autónomas 2018

Recopilamos las ayudas para las mujeres trabajadoras por cuenta propia:

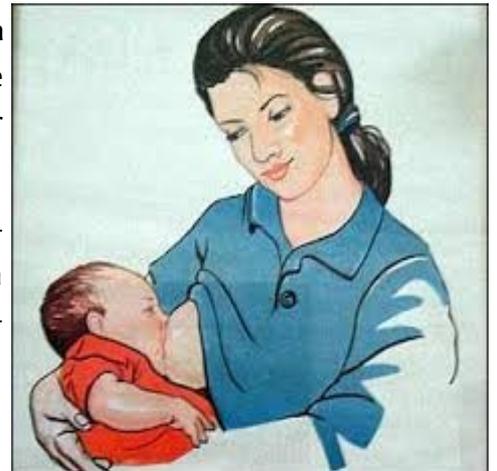
***Maternidad:** si eres trabajadora autónoma tienes derecho a **16 semanas** de prestación por maternidad. Durante este periodo recibes el **100% de la base de cotización** que hayas tenido en el último año. Si has cotizado por la base mínima percibirás en torno a 850€/mes. Si hubieras cotizado por una base superior a la mínima incrementarás la cuantía de la prestación por maternidad. Para poder acceder a ella es necesario estés al día en los pagos a la Seguridad Social. La Ley permite que reduzcas tu actividad al 50% y, en consecuencia, percibas el 50% de la prestación.

* **Tarifa plana:** si cesas tu actividad por la maternidad y vuelves a realizar una actividad por cuenta propia en los dos años siguientes a la fecha del cese, puedes acogerte a la tarifa plana por la que pagarás a la Seguridad Social 50€/mes durante los 12 meses inmediatamente posteriores a la fecha de tu reincorporación al trabajo.

***Cambio de cotización:** la **cotización** del último año es la que **determina** la cuantía de la **prestación** o subsidio. Es posible modificar la base de cotización incrementándola para tener derecho a una mejor prestación.

***Conciliación:** si tienes hijos menores de 12 años o familiares dependientes a tu cargo puedes acogerte a la una bonificación del 100% de tu cota siempre y cuando sigas dada de alta en el RETA y contrates a un trabajador/a.

***Riesgo durante la lactancia**



Autónomas en riesgo durante la lactancia

Cuando una trabajadora autónoma se ve obligada a interrumpir su actividad profesional durante el **periodo de lactancia natural** porque continuar trabajando repercute negativamente en su salud o en la de su hijo/a puede acceder a una prestación equivalente al **100% de su base reguladora** cumpliendo los siguientes requisitos:

- 1 La situación de riesgo ha de documentarse mediante un **informe médico** exigible en la solicitud de la prestación en los 15 días siguientes a la interrupción de la actividad.
- 2 La trabajadora debe presentar a la entidad colaboradora una **declaración sobre su actividad profesional** para que determinen si existe riesgo e incompatibilidad laboral. Esta declaración se debe repetir a los seis meses.

El tiempo máximo de disfrute de esta prestación es hasta que el bebé cumpla **9 meses**.



Autónomos
con derechos

TRADEcyl
Asociación de Trabajadores
Autónomos y Dependientes de Castilla y León

Boletín informativo

Nº 5

Octubre 2018

Tarifa RURAL en municipios de menos de 5.000 habitantes

La llamada **tarifa rural** entró en vigor el pasado día **1 de agosto** con la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado. Va destinada a los y las profesionales por cuenta propia que se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) **a partir de esa fecha** y residan en municipios de menos de 5.000 habitantes. La bonificación consiste en la ampliación de la tarifa plana hasta los 24 meses. Los primeros dos años el trabajador o la trabajadora por cuenta propia abonará una cuota a la Seguridad Social de 50€, siempre y cuando decida cotizar por la base mínima (932,70€). De no ser así, puede beneficiarse de una reducción del 80% sobre la cuota correspondiente a la base de cotización superior elegida.



Extensión de la tarifa plana en Castilla y León

El pasado 24 de julio TRADEcyl firmó un **Acuerdo del Diálogo Social** por el que se **amplía en 6 meses la llamada “tarifa plana”** para las personas autónomas, lo que les permite pagar una cuota a la Seguridad Social de 50 euros mensuales. Con este Acuerdo se amplía en medio año más los 12 meses que ya tenían de tarifa plana subvencionada por el Estado. El Acuerdo contempla además el apoyo al autoempleo, el fomento de la contratación por cuenta ajena y el emprendimiento de la mujer en el sector agrario. Se han acordado medidas de apoyo que pasan por incrementar desde 500 a 1.500 euros las ayudas a mujeres emprendedoras, otros 1.500 euros adicionales para personas retornadas a Castilla y León y 3.000 euros para mayores de 55 años que se den de alta como autónomos. *Pincha [aquí](#) para ver el Acuerdo.*



ACUERDO DE LA MESA DEL AUTÓNOMO DE
CASTILLA Y LEÓN SOBRE FOMENTO DEL
AUTOEMPLOO



Te asesoramos en

Tradecyl@tradecyl.es — Tel: 983 20 85 92 — 600 57 69 26 — Plaza de Madrid Nº 4 5ª planta 47001- VALLADOLID
www.tradecyl.es